



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Número 108.

Circular número 204.

En el día 29 de Julio próximo pasado fuè robado un reloj de oro de la casa habitacion de D. Jose Manuel Martinez residente en la Puebla de Hajar; en su virtud prevengo á todos los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demas empleados de mi Autoridad en esta provincia, ejerzan la mayor vigilancia, observando si alguna persona usa del espresado reloj, y procediendo inmediatamente á la ocupacion de este y detencion de la persona en cuyo poder se hallare, para lo cual se espresan las señas á continuacion, y en este caso, pondrán uno y otra á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Hajar que entiende en la causa. Zaragoza 8 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Señas del reloj.

Un reloj de oro macizo inglés, no saboneta, la esfera y los números tambien de oro, las saetas negras de acero, por la parte que se le dà cuerda tiene en caracteres ingleses los nombres y apellidos del dueño que son José Manuel Martinez con todas sus letras, sobre la esfera tiene un cesto de flo-

res, tambien de oro; la cadena igualmente de oro, y la que và sobre el cuello forma argollas redondas unidas, su peso aproximadamente de sesenta duros. Cuelga sobre la argolla del reloj una cadenita pequeña puesta doble de la que penden dos sellos con piedras verde y encarnada, esta última con las señales ó iniciales J. M. M. Los sellos representan el uno un perrito sobre la piedra verde, y el otro una cabra atada á un tronco sobre la piedra encarnada. Cuelgan ademas un cestito de flores y una llave, cuya estremidad representa la herradura de un caballo: todos estos objetos son de oro.

Número 109.

Circular número 205.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos, Guardia civil y empleados de vigilancia en esta provincia, procurarán por cuantos medios les sea posible la captura de Bertoldo Lartillayre conocido por Juan Lolle de nacion francés, cuyas señas se anotan á continuacion, y de conseguirla lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sariñena que lo reclama. Zaragoza 8 de Agosto 1856.—El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Señas del reo.

Edad 22 años, estatura buena, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano. Lleva un caballo moro con su montura, y alforjas de colores.

Número 710.

Circular número 206.

En virtud de los sucesos ocurridos en esta Capital en los dias 15 à fin de Julio último; he dispuesto de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan General, suspender á D. Francisco Ibarra del cargo de Comisario de montes de la provincia, y nombrar á Don Leandro Sancho para que interinamente lo desempeñe. Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Zaragoza 9 de Agosto de 1856.—Teodoro J. Ramirez.

Número 711.

Circular número 207.

Han recurrido à mi autoridad varias personas honradas, que han pertenecido á la Milicia Nacional, solicitando se les conceda las oportunas licencias para uso de armas, con objeto de dedicarse á la diversion de la caza ó de atender á la custodia de su persona é intereses. Autorizado al efecto por el Excmo. Sr. Capitan general, he dado las órdenes correspondientes para que se faciliten aquellos documentos à cuantos se presentaren à exigirlos siempre que reunan los requisitos legales y hagan constar su probidad y moralidad reconocidas garantidas por personas de notable arraigo y honradez. Zaragoza 9 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Número 712.

Circular núm. 208.

El Ilmo. Sr. Director General de ventas de Bienes Nacionales con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

El Encmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 26 de Julio último ha comunicado à esta Direccion general la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta promovida por el comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Murcia, acerca de la manera con que deban satisfacerse á los peritos tasadores los honorarios devengados en el justiprecio de las fincas puestas en venta y cuyos remates quedan anulados por consecuencia del derecho de redencion obtenido por los colonos arrendatarios de dichas fincas en uso de que concede la Ley de 27 de Febrero á los que fueren por sucesion de familia con anterioridad al año de 1800 previo acuerdo de la Junta superior de ventas, toda vez que reclamado de los mismos el pago de aquel importe se niegan

á satisfacerlo, y enterada S. M., oido el dictamen de la Asesoría general, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido resolver, que los colonos arrendatarios de fincas comprendidos en el artículo 2.º y 14 de la ley de 27 de Febrero, en el 14 de la de 11 del actual y en el 13 de la Instruccion de la misma fecha. à quienes se declare el dominio útil y derecho de redencion, que no se hubiesen reclamado antes de las operaciones que preceden al anuncio de la subasta en venta de las fincas designadas por la Ley de 1.º de Mayo del año prócsimo pasado son obligados al pago de los derechos periciales y demás gastos que hayan irrogado por su morosidad en hacer uso del que por la Ley les corresponde, debiendo ser solamente cuenta de la Hacienda pública y con cargo al presupuesto especial de ventas cuando las solicitudes de redencion de arrendamientos se hayan intentado con anticipacion á las actuaciones de la subasta; realizado no obstante por algun motivo especial é inevitable. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 9 Agosto de 1856.—Teodoro J. Ramirez.

Núm. 713.

Circular número 209.

Sobre las nueve de la mañana del dia 8 del actual fué robado à D. Miguel Aguado de la vecindad de Ablitas en la provincia de Navarra, un caballo potro ensillado y con serreta, y segun noticias el sustractor tomó el camino que dirige à la ciudad de Borja; en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia adopten las medidas conducentes á la averiguacion del paradero del caballo, y deteniendo á la persona en cuyo poder se hallare remitiendo uno y otro á disposicion de este Gobierno de provincia. Zaragoza 10 de Agosto de 1856, —El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Reseña.

Caballo fino, alzada siete cuartas poco menos, edad tres años, pelo negro azabache cabos negros con un hierro en la nalga derecha de esta figura A.

Número 714.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Felipe Altura, José Debesa, Cristóbal Julve, Miguel Lázaro, Pedro Pascual, D. Joaquín Gómez, José Soler, Anselmo Gascon, Mariano Abadía, Benito Fraguas, Ramon Aguilar, Salvador Escudero, Felix Bernal, Eusebio García, Carlos Montañes, Mariano Obis, Hilario Lopez, Manuel Ayesa, Eugenio Lacanz, Bernabé Miralbate, Mariano Gascon, Agustín Recalde, Miguel Orte, D. Leon Albés, D. Pedro Murlans, Josefa Sancho, y Pabla Lamaria se presentarán á la brevedad posible en dicho Juzgado para la practica de cierta diligencia de la administracion de justicia. Zaragoza ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis. Gregorio Rozalem.—Por su mandado José Colomer.

Número 715.

Mateo Ibañez y Veraton natural y vecino de Tarazona se presentará á la brevedad posible en dicho Juzgado para la práctica de cierta diligencia de la administracion de justicia. Zaragoza ocho de Agosto de 1856. Gregorio Rozalem.—Por su mandado José Colomer.

Número 716.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Derrama general.—Circular.

Son varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta oficina la demostracion de los medios adoptados por los mismos para cubrir los cupos de la derrama y los recargos de interés comun de sus respectivos pueblos, segun previene el art. 48 de la Real Instruccion de 16 de Abril último, inserta en los Boletines oficiales números 51 y 52 de este año.

La Administracion no puede permitir el atraso que se observa en tan importante servicio, y está dispuesta á emplear los medios que las órdenes autorizan para hacer que se cumpla; pero como mi objeto es y ha sido siempre, evitar molestias á los Ayuntamientos y contribuyentes, me dirijo á los que se encuentran sin haber cumplido lo mandado en la citada Real instruccion para prevenirles:

1.º Que á correo vuelto ó con uno de intermedio den cuenta á esta Administracion de las propuestas aprobadas por la Excmá. Diputacion provincial para cubrir su respectivo cupo por la derrama, arreglándose al modelo núm. 7 de la citada instruccion.

2.º Que si las propuestas de que se trata han sido remitidas á la Excmá. Diputacion y no resueltas en el término de diez dias que señala el art. 47 de la propia instruccion, se llevan á efecto como si hubiesen sido sancionadas por ella, participándole así á la Administracion al darla la noticia pedida en la prevencion anterior.

3.º Que los Ayuntamientos que aun no hubieren presentado sus propuestas á la Excmá. Diputacion lo hagan antes del 15 del actual; en el concepto de que el Sr. Gobernador de la provincia impondrá á los morosos las multas que haya lugar, y que abonarán exclusivamente los individuos de Ayuntamiento y Secretario.

4.º Que los pueblos donde no se hayan elegido arbitrios para cubrir el cupo de la derrama y lo verifiquen por repartimiento, lo manifiesten así sus alcaldes á esta Dependencia, distinguiendo y explicando circunstanciadamente las bases de imposicion elegidas.

5.º y último. Que el importe del trimestre de que se trata, ha de ingresar, lo mismo que el de las demás contribuciones, antes del dia 20 de este mes; y por tanto serán responsables á su pago los Ayuntamientos, sin perjuicio de las multas á que se hayan hecho acreedores sino facilitan las noticias que se les piden.

Zaragoza 7 de Agosto de 1856 =Lorenzo Fernández

PARTE NO OFICIAL.

Con aprobacion de la Excmá. Diputacion provincial, el ayuntamiento constitucional de Aniñon, saca á pública subasta el arriendo corral y tierras de la dehesa de la Retuerta perteneciente á los propios de este pueblo por tiempo de cuatro años, y se hace saber al público, para que el que quiera interesarse acuda á hacer postura á la casa de Ayuntamiento á las diez horas de la mañana del Domingo 24 de los corrientes donde se admitirán siendo proporcionadas, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta secretaría.

Se halla vacante la conduta de cirujano de Juslibol, su dotacion consiste en 2300 rs. pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año, con la provabilidad de poder conducir con Alfocea y además una fanega de trigo por cada barba de fuera de casa; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de Ayuntamiento hasta el 20 de Agosto en cuyo dia se proveerá.

Se halla vacante la conduta de médico de Juslibol, el profesor de Zaragoza ó fuera que quiera contratarse consiste su dotacion en 1300 rs. pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de Ayuntamiento hasta el 20 de Agosto en cuyo dia se proveerá.

Se hallan vacantes desde el dia 29 de Setiembre próximo las condutas de médico, cirujano y boticario del lugar de Lecifena. Sus dotaciones son: médico 5500 rs., cirujano 4800 y boticario con el agregado de Perdiguera 7000 rs., pagados por semestres por los Ayuntamientos, con sujecion al espediente de contrata que se halla de manifiesto en la Secretaría. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde antes del dia 31 de Agosto señalado para la provision. 1

Bujías de la Estrella y Aurora, de la compañía Española de Madrid y Gijón; director D. Felix Perla sucesor de D. J. Bert.—Los productos esteáricos de las fábricas de esta antigua compañía han alcanzado un nuevo triunfo en la esposicion universal de Paris, obteniendo una medalla de primera clase, que es la mayor recompensa concedida á la industria esteárica de Europa. Este nuevo testimonio otorgado por el Jurado universal de Paris, confirma la reputacion que dichos productos alcanzaron en las esposiciones celebradas en Madrid y en la universal de Londres.—Precio de los que se hallan en venta en esta poblacion en las casas de D. Guillermo Llanas calle del Coso núm. 14 comercio de quincalla y de los SS. D^{as} Margarita Franquini viuda de Serrano y Lafita en la misma calle núm. 5 comercio de igual clase.—Bujías de la estrella

á 7 $\frac{1}{4}$ rs. libra por mayor y 7 $\frac{1}{2}$ por menor.—Idem de la Aurora á 6 $\frac{1}{4}$ id., 6 $\frac{1}{2}$ id.

La venta por mayor se entiende de una arroba en adelante.—Precios de todos los productos al pie de ambas fábricas: Bujías de la Estrella 6 $\frac{1}{2}$ rs. libra por mayor id. en de la Aurora 5 $\frac{1}{2}$ rs. por mayor. cirios, achas y velas de cera vegetal para uso de los templos 5 $\frac{1}{2}$ rs. id. Velas comunes vegetales á 4 rs. id. id. Jabon comun en Madrid 40 rs. y en Gijon 36 arroba. Se sirve con exactitud cuantos pedidos se hagan á la Direccion de Madrid siendo de cuenta de la sociedad la conduccion á los carruajes en Madrid y á bordo en Gijon. 1

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Villamayor, sacará á publica subasta la construccion de un nuevo macelo ó matadero de carnes en los dias 15, 17, y 24 de los corrientes en la sala consistorial de este pueblo y hora de las diez en punto de su mañana bajo el tipo de 6616 rs. vn. y pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputacion Provincial; los que deseen tomar parte en esta subasta, concurrirán en los mismos dias y hora al local arriba espresado. 2

A voluntad de su dueño se venden (libres de toda carga) las fincas siguientes:—Un campo de 12 cabices de tierra, con casa y cuadra que perteneció al suprimido convento de Agustinos Descalzos de Zuera, sito en los términos de la misma, partida de las Oyas, confrontante con viña de dicho convento, camino de Villanueva y acequia del Arrabal.—Una viña de 10 cabices de tierra en la misma villa y partida, confrontante con el campo anterior camino de Villanueva y acequia del Arrabal.—Un huerto con casa sito en la villa de Morata de Jalon partida de la Calleja, de tres medias de tierra, confronta con camino público. Los que quieran interesarse en dicha compra, podrán avisarse con el encargado de ella en esta ciudad, calle del Coso núm. 189 primera habitacion, donde se les enterará del precio de cada una de aquellas. Zaragoza 10 Agosto de 1856.

GRAN DEPÓSITO DE FUEGOS ARTIFICIALES

en Zaragoza calle de la Concepcion número 53 junto á la de los Navarros.

Nicolás Perejamo, bien acreditado en esta capital y su provincia y favorecido de las autoridades y empresas de la plaza de toros y teatros, ofrece su establecimiento con abundancia de coetes, ruedecitas de señora sobre una orquilla, candelas romanas con variedad de bombitas de colores, carretillas de cuerda de 300 varas de ida y lo mismo de vuelta con dos esplosiones, botellas y esplosiones de colores, ruedas de barrena á la inglesa iluminadas de colores, voladores de grande dimension y de tamaño regular adornadas con estrellas de colores, serpientes, girandulas, sales, suspensiones éter. Igualmente hay dispuesto toda clase de armazones giratorios, con juntaciones transformándose en estrellas, jarras y otros caprichos de gusto, grandes combates de castillos y en variaciones, vistas de templos y palacios, banderillas de fuego para toros, globos de aerostáticos, vengalas para teatros de los colores que se pidan y sin humo, todo elaborado á gusto de los señores que onren esta fábrica con algun pedido, que lo daberán hacer con la anticipacion posible, saliendo garante á los buenos efectos el director N. P.

En la imprenta de este periódico se halla de venta la Ley de Ayuntamientos en un cuaderno en 4.º para mayor comodidad de los SS. Alcaldes

ZARAGOZA:

Imprenta y libreria de Antonio Gallifa.

CALLE DEL TRENQUE NÚM. 9.